



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 016
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

REF.: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL
DEMANDANTE: LAURA MARCELA HERRERA TRILLOS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
RADICACIÓN 20-001-23-33-003-2015-00061-00

Valledupar, seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Hora de iniciación: 3:36 p.m.

I.- ASISTENTES

1.1.- Magistrado Ponente: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

1.2.- PARTE DEMANDANTE

DEMANDANTE:

NOMBRE: LAURA MARCELA HERRERA TRILLOS. Cédula de ciudadanía No. 63.540.675 de Bucaramanga.

APODERADA DE LA DEMANDANTE:

NOMBRE: DIANA CAROLINA ZAMORA RODRÍGUEZ. Cédula de ciudadanía No. 49.716.243 de Valledupar. T.P. No. 165.559 del C.S.J.

1.3.- PARTE DEMANDADA

APODERADO SUSTITUTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:

NOMBRE: RAFAEL BLANCO BERMÚDEZ. Cédula de ciudadanía No. 77.184.069. T.P. No. 128665 del C.S.J.

AUTO: El despacho procede a reconocer personería a los doctores MIGUEL ÁNGEL LEÓN HERNÁNDEZ y RAFAEL BLANCO BERMÚDEZ, como apoderados principal y sustituto, respectivamente, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en los términos del poder conferido. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II.- SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se interroga a los sujetos procesales si están de acuerdo con el trámite impartido al proceso.

- A la apoderada de la demandante: Conforme.
- Al apoderado de la entidad demandada: Sin objeciones.

Una vez revisadas por el despacho cada una de las actuaciones surtidas en el proceso, se observa que no se han presentado vicios o irregularidades que invaliden lo actuado.

III.- PRÁCTICA DE PRUEBAS

3.1. Testimonios e interrogatorio de parte. Una vez identificados los testigos y la demandante se les exige el juramento de rigor a cada uno, con el lleno de las formalidades legales, previa imposición del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, bajo cuya gravedad, los citados a esta audiencia, juraron decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que van a declarar. Seguidamente se les interroga acerca de sus generales de ley (nombre, apellido, edad, domicilio y dirección de residencia, ocupación, profesión o estudios que hayan cursado y si tienen algún parentesco con la demandante del proceso o algún vínculo con la entidad demandada. También se les informa acerca de los hechos objeto de su declaración. Los testigos rindieron sus declaraciones sin escuchar las versiones de los demás declarantes.

TESTIMONIOS RECIBIDOS A PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE:

Se llama al Salón de audiencias a los testigos:

- Señora YERITZA KARINA ROBLES LÓPEZ, comparece, se identifica con la cédula de ciudadanía número 39.461.035, y se le recibe su testimonio. Interrogan a la testigo el señor magistrado ponente, la apoderada de la demandante y el apoderado de la entidad demandada.
- Señora LESLYE JOHANNÁ VARELA QUINTERO, comparece, se identifica con la cédula de ciudadanía número 49.791.870, y se le recibe su testimonio. Interrogan a la testigo el señor magistrado ponente, la apoderada de la demandante y el apoderado de la entidad demandada.
- Señor JOSÉ NELSON RAMOS, no compareció. La apoderada de la demandante desiste de este testimonio, a lo cual accede el despacho, decisión que queda notificada en estrados.

INTERROGATORIO DE PARTE RECIBIDO A PETICIÓN DE LA ENTIDAD DEMANDADA:

- Se recibió el interrogatorio de parte a la demandante, señora LAURA MARCELA HERRERA TRILLOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.540.675 de Bucaramanga.

AUTO: De esta manera, el Despacho da por concluida la etapa probatoria.

IV.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerar innecesario llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro del término de diez (10) días siguientes a esta audiencia, oportunidad en la cual, el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

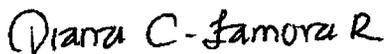
ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Sin recursos.

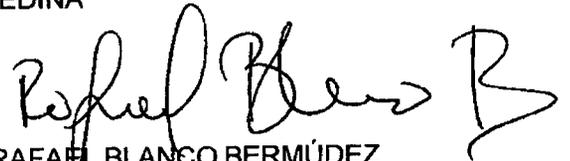
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 5:33 de la tarde, se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella intervinieron.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



DIANA CAROLINA ZAMORA RODRÍGUEZ
Apoderada de la demandante



RAFAEL BLANCO BERMÚDEZ
Apoderado entidad demandada



LAURA MARCELA HERRERA TRILLOS
Demandante